

RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2019, (AMPLIACIÓN DE LA TARIFA PLANA).

OBJETO

Se convoca para los años 2019, 2020 y 2021, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, financiando los costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social, facilitando el pago de las mismas, para contribuir al fomento y consolidación del trabajo autónomo.

BENEFICIARIAS/OS, SOLICITUD Y REQUISITOS

Personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, recogidas en el apartado 1 de los artículos 31, 31Bis, 32, 32bis y 38Bis de la Ley20/2017 de 11 de julio, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores Autónomos Agrarios, y, desde el día 1 de enero de 2019, estén acogidas a los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo»

Trabajadoras/es por cuenta propia, ampliación de tarifa plana 60 €/mes 1 año y trabajadoras/es cuenta propia agrarias, ampliación de tarifa plana 50 €/mes 1 año, el plazo de presentación es de:

- 2 últimos meses de disfrute de la reducción y hasta el último día del mes siguiente (Desde el mes 11 hasta el último días del mes 13 de Alta en Reta).

Mujeres trabajadoras autónomas residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes y los autónomos menores de 30 años, ampliación de tarifa plana 30 €/mes 2 años el plazo de presentación es:

- 2 meses desde la fecha en que resulte beneficiarios de las ayudas estatales.
- Con carácter extraordinario, para estos colectivos se establece un plazo de dos meses desde mañana para lo que son beneficiarios de las ayudas estatales desde el 1 de enero de 2019 (Hasta el 30 de septiembre de 2019).

Mujeres trabajadoras autónomas que han cesado su actividad por nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, ampliación de tarifa plana 60 €/mes 1 año las ayudas pueden solicitarse durante:

- 2 últimos meses de disfrute de la reducción estatal (Desde el mes 11 hasta el último día del mes 12)

En todo caso, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 27 de junio de 2019.

Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones se presentarán en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/18367/como-solicitar.html>

CUANTÍA

El importe mensual será la **diferencia entre la cuota** resultante de aplicar la reducción y las bonificaciones y **la cuota fija mensual.**

PLAZO E INFORMACIÓN

Hasta el 30 de septiembre de 2021, Teniendo en cuenta los diferentes plazos según los colectivos recogidos en esta convocatoria y expresados en los puntos anteriores. Más información en [Boletín Oficial del Junta de Andalucía](#), y en el [portal la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo de la Junta de Andalucía](#) y [video promocional](#).